CONTRATO Nº 59/15

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, y el Ing. Jorge Félix Cristaldo Rodríguez, con Cedula de Identidad Nº 2.701.487, domiciliado en la Avda. Juan León Mallorquín N° 193 de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL FISCAL DE OBRAS, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de Servicios de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA Y EL FISCAL DE OBRAS, en relación a los Servicios de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/15 – Segundo Llamado, convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta técnica y la oferta de precios del FISCAL DE OBRAS;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	46.550.000
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	19.950.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.119.

3.3. El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2016 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°12/15 para "Servicios de Fiscalización de Sistemas de Seguridad contra Incendios de los Edificios C-6, C-18 y C-31" (Segundo

llamado)", convocado por la CAJA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 777/15, Acta N° 2.164 del 16 de diciembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. Tabla de precios:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C6 - Sistema Electrónico de Detección de Incendios	Global	1	Evento	10.000.000	10.000.000
2	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C-18 - Sistema Electrónico de Detección de Incendios	Global	1	Evento	10.000.000	10.000.000
3	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C-31 - Sistema Electrónico de Detección de Incendios	Global	1	Evento	15.000.000	15.000.000
4	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C6 – Sistema Hidráulico	Global	1	Evento	10.000.000	10.000.000
5	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C-18 – Sistema de Extintores Químicos	Global	1	Evento	10.000.000	10.000.000
6	81101508-001	Servicio de Fiscalización de Edificio C-31 – Sistema Hidráulico	Global	1	Evento	11.500.000	11.500.000
						TOTAL	**66.500.000**

5.2. El precio total del servicio asciende a la suma de Gs. 66.500.000.- (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos mil).

5.3. EL FISCAL DE OBRAS se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4. El precio del contrato incluye los gastos de traslado, combustibles, viáticos, estadía, y otros en los que incurriere el EL FISCAL DE OBRAS en la realización de su trabajo.

CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

6.1. Los honorarios correspondientes al servicio contratado se pagarán en moneda local (Guaraníes), en base a los precios detallados en la Cláusula Quinta, de la siguiente manera:

6.1.1 Pago parcial al efectuar la Recepción Provisoria: 70% del precio del Contrato, según corresponda la recepción provisoria que sea realizada:

a. Recepción provisoria Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-6: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

b. Recepción provisoria Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-18: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

c. Recepción provisoria Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-31: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

d. Recepción provisoria Sistema Hidráulico Edificio C-6: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

e. Recepción provisoria Sistema de Extintores Químicos Edificio C-18: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

f. Recepción provisoria Sistema Hidráulico Edificio C-31: 70% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

6.1.2 Pago final al efectuar la Recepción Definitiva: 30% del precio del Contrato, según corresponda la recepción definitiva que sea realizada:

a. Recepción definitiva Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-6: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

b. Recepción definitiva Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-18: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

c. Recepción definitiva Sistema Electrónico de Detección de Incendios Edificio C-31: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

d. Recepción definitiva Sistema Hidráulico Edificio C-6: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

e. Recepción definitiva Sistema de Extintores Químicos Edificio C-18: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

f. Recepción definitiva Sistema Hidráulico Edificio C-31: 30% del precio del servicio de fiscalización correspondiente a este ítem.

6.2. El pago se hará dentro del plazo de 15 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas).

6.3. El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro.

6.4. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 180 días, desde la fecha de suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

8.1. Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos, lugares y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8.2. El plazo de ejecución y prestación del servicio estará condicionado al inicio de la ejecución de las obras a fiscalizar, adjudicadas en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/15 "Provisión e Instalación de Sistemas de Seguridad contra Incendios para los Edificios C-6, C-18 y C-31. ID 291340.

8.3. Los trabajos a ser fiscalizados se efectuarán en: Edificios C-6 (Kubitschek y 25 de Mayo), C-18 (15 de Agosto c/Haedo), y C-31 (Estrella 505 esq. 14 de mayo).

8.4. La entrega de los informes de fiscalización se realizará en: Padre Cardozo Nº 355 entre España y De la Residenta.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

10.1. El FISCAL DE OBRAS deberá entregar a la CAJA una Garantía de Responsabilidad Profesional del 10% sobre el monto contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, emitido en alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; ó b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

10.2. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la CAJA determinare la rescisión del contrato por causa imputable al FISCAL DE OBRAS, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

10.3. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá por 200 días contados a partir de la entrada en vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

13.1. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

13.2. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, el FISCAL DE OBRAS continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

13.3. La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

EL FISCAL DE OBRAS no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Contrato, constituido por los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a veintiun días del mes de diciembre de 2015.

Ing. Jorge Félix Cristaldo R.
EL FISCAL DE OBRAS

Ing. Félix E. Sosa Giménez
Presidente de LA CAJA